

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "JUAN MISAEL SARACHO"
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE ECONOMÍA

SOCIEDAD CIENTÍFICA DE ESTUDIANTES DE ECONOMÍA
SOCIEECO

ESTATUTO ORGÁNICO

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Definición.- La Sociedad Científica de Estudiantes de Economía (SOCIEECO), es una organización de estudiantes universitarios matriculados pertenecientes a la Carrera (programa) de Economía, dependiente de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", de carácter científico, no partidista en el entorno universitario, sin fines de lucro, con una orientación formativa e informativa, regidos por principios que contemplan la investigación científica como fuente de conocimiento para elevar el nivel de desarrollo de sus miembros y de todo el estamento estudiantil.

Artículo 2. Naturaleza.-

I. La Sociedad Científica de Estudiantes de Economía (SOCIEECO), aglutina en su seno a jóvenes estudiantes universitarios pertenecientes a la Carrera (Programa) de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras (F.C.E.yF) dependiente de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" (UAJMS), que sin ninguna finalidad de lucro particular, credo religioso, ideológico o político deciden poner sus potencialidades en pos del desarrollo del conocimiento a partir de la intervención directa en la problemática social.

II. Es una institución estudiantil, de carácter netamente científico-académico, de utilidad y bien común, careciendo el ánimo de lucro y beneficios personales.

III. Busca la formación académica basada en la investigación científica y en la realización de actividades orientadas a la cualificación teórica e instrumental de los estudiantes de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras.

IV. Goza de autonomía de gestión, se gobierna por el concurso de sus miembros, independientemente de cualquier grupo existente en la Carrera de Economía y otros que no sean referidos a la investigación científica, es autónomo en su organización y administración y rige el principio de amistad entre sus miembros.

V. Se rige por su Estatutos y Reglamento, excepcionalmente cuando así sea requerido por el Reglamento Universitario Estudiantil.

VI. Es incompatible con toda actividad partidaria en el entorno universitario.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación.- El ámbito de aplicación del presente Estatuto es la Sociedad Científica de Estudiantes de Economía (SOCIEECO) que regirán en primera instancia a los miembros, miembros honorarios, miembros asesores y a todo el desarrollo de actividades y funcionamiento institucional desarrollado en su seno.

Artículo 4. Duración.- El tiempo de duración de la Sociedad Científica de Estudiantes de Economía (SOCIEECO), es indefinido e inicia sus actividades a partir del 26 de octubre del 2004.

Artículo 5. Domicilio.- El domicilio legal de la Sociedad Científica de Estudiantes de Economía (SOCIEECO), a partir de su constitución es en la ciudad de Tarija-Provincia Cercado. En instalaciones de la Carrera (Programa) de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras, dependiente de la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho”, ubicado en la Zona El Tejar en el Campus Universitario. En la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras, en el segundo piso del bloque antiguo.

TITULO SEGUNDO DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA SOCIEECO

CAPÍTULO I

Artículo 6. Fines.- La Sociedad Científica de Estudiantes de Economía (SOCIEECO), tiene las siguientes finalidades:

- I. Estimular e impulsar el interés por la investigación científica inter y multidisciplinaria en los estudiantes universitarios de la Carrera (Programa) de Economía y demás estudiantes de la F.C.E.yF.
- II. Capacitar al estudiante universitario de la Carrera (Programa) de Economía en aquellos conocimientos y destrezas de carácter científico, para desarrollar una metodología investigativa en temas propio de su estudio y ejercicio de la profesión.
- III. Servir como centro de información primaria, difusión de metodologías y técnicas de investigación a toda la comunidad universitaria de Economía y entre los interesados.
- IV. Promover y fomentar las Conferencias, Talleres, Congresos y demás actividades de carácter científico entre los estudiantes de Economía y la F.C.EyF, tanto en el campo teórico como experimental para difundir y divulgar los conocimientos científicos entre los estudiantes dentro de un marco ético, formal y humano.
- V. Promocionar la Carrera de Economía de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho a nivel local, nacional e internacional.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS DE LA SOCIEECO

Artículo 7. Objetivos de la SOCIEECO.- La Sociedad Científica de Estudiantes de Economía (SOCIEECO) aspira ser una agrupación de estudiantes universitarios de sólida formación intelectual, académica, moral y humanística. Teniendo el deber de fomentar entre las personas que la conforman.

I. Objetivo General.-

- Crear conocimiento científico dando cumplimiento a la misión primordial de los universitarios, mejorando constantemente las cualidades del investigador científico y aportando a la comunidad universitaria-local y nacional.

II. Objetivos Específicos.-

1. Promover y fomentar mecanismos de investigación científica en las áreas económica y social de la comunidad universitaria de la Carrera de Economía, de la F.C.E.yF y de la UAJMS.
2. Emitir criterios sobre formulación, organización, desarrollo de proyectos y programas de carácter científico, que beneficien al proceso de transformación y cambio de la Universidad.
3. Impulsar la organización y desarrollo de Foros, Congresos, Seminarios, Coloquios, Simposios, Talleres y demás actividades/cursos de interés económico, político y social.
4. Establecer y mantener vinculaciones y/o convenios con instituciones afines y otras de formación académica, cultural y social a nivel departamental, nacional e internacional para generar intercambio de conocimientos, materiales de índole científico y obtener recursos económicos.
5. Gestionar de manera pertinente ante las autoridades universitarias para promover y fortalecer la creación del conocimiento científico en los miembros de la SOCIEECO, de la Carrera (Programa) de Economía y de la comunidad universitaria.
6. Publicar y socializar los avances y resultados de los proyectos de investigación científica a nivel municipal, departamental y nacional.
7. Crear un centro o archivo de información y publicaciones científicas a disposición de todos los miembros de la SOCIEECO, estudiantes universitarios y entre todos los interesados, donde se expongan materiales de carácter científico, trabajos de investigación realizados por los miembros de SOCIEECO como también materiales brindados por expositores y otras instituciones.
8. Desarrollar redes interinstitucionales locales, regionales, nacionales e internacionales de apoyo a la investigación científica en áreas económicas, políticas y sociales.
9. Gestionar el patrocinio para proyectos de investigación cuyos autores principales sean estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras.

10. Promover y efectivizar la participación principalmente de los miembros, de la SOCIEECO en los centros de investigación, eventos académicos-científicos y su acceso a premios científicos, departamentales, nacionales e internacionales.
11. Establecer vínculos con publicaciones científicas regionales, nacionales e internacionales, tendientes a facilitar el desarrollo de publicaciones de nuestras actividades y el intercambio de material bibliográfico.
12. Favorecer la integración de los miembros de la SOCIEECO a la comunidad civil a través de actividades de acción social.
13. Crear una publicación periódica, con carácter científico-académico, con el fin de difundir trabajos y artículos científico y docente.
14. Difundir un Boletín Interno que sirva de órgano de comunicación entre los miembros, en el que se darán a conocer las actividades de la Sociedad y de otras afines, así como la información que sea de interés a los miembros.

TÍTULO TERCERO

MIEMBROS Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBROS DE LA SOCIEECO

CAPÍTULO I

MIEMBROS DE LA SOCIEECO

Artículo 8.- De los Miembros. Los miembros de la Sociedad Científica de Estudiantes de Economía (SOCIEECO), son en número ilimitado, nacionales o extranjeros y, podrán ser de las siguientes clases:

- Miembros Fundadores.
- Miembros Asesores.
- Miembros Titulares.
- Miembros Invitados.
- Miembros Postulantes

Artículo 9.- Miembros Fundadores. Serán miembros Fundadores aquellas personas que hubieran formado parte de la SOCIEECO en sus inicios y haber firmado el acta de fundación, quienes para obtener beneficios necesariamente deben ser participantes en forma regular de las actividades de la Sociedad y, cumplir con todos sus deberes.

Artículo 10.- Miembros Asesores. .- Serán miembros asesores aquellos profesionales, docentes, ex miembros titulares de la SOCIEECO egresados/titulados; competentes en la rama de la ciencia económica e investigación.

Artículo 11.- Miembros Titulares. Se denominan miembros titulares a aquellos que participen activamente en las actividades programas por la Sociedad y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ser estudiante regular de la carrera de Economía.
- Aceptar y cumplir con las cláusulas de la Convocatoria de Admisión a la Sociedad.
- Ser de aptitudes idóneas para conformar parte de la sociedad, como ideología apartidista dentro y para la misma.
- Presentar Propuestas e ideas por escrito para el cronograma trimestral de actividades.
- Haber recibido la aprobación de los miembros titulares ya establecidos con anterioridad, en Asamblea Ordinaria, dentro de un plazo no mayor a un mes después de presentados sus requisitos en el tiempo establecido.

Artículo 12.- Miembros Invitados. Serán miembros invitados aquellos profesionales, instituciones y organizaciones de reconocido prestigio, que colaboren con la Sociedad Científica y mantengan un lineamiento acorde con los fines establecidos en el presente estatuto.

Únicamente los miembros titulares tienen derecho a voz y voto. Los miembros invitados y fundadores sólo tienen derecho a voz.

Artículo 13.- Miembros Postulantes. Es miembro postulante aquél estudiante universitario de la Carrera de Economía de la F.C.E. y F. que haya presentado una solicitud de ingreso a la SOCIED de acuerdo a la convocatoria y reglamento de admisión. El carácter es transitorio hasta concluida sea concluida la evaluación y adquirir su titularidad.

La postulación deberá ser analizada y aceptada por la junta Directiva observando algunas situaciones especiales que requieran su participación.

Capítulo II

Capítulo III

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA SOCIEECO

Artículo 19.- Pérdida de la Calidad de Miembros de la Sociedad. Los miembros causaran su baja o perderán su calidad de miembros de la Sociedad, cuando:

1. Por deseo expreso del interesado mediante comunicación o renuncia escrita dirigida al Presidente, o al Secretario General de la Sociedad que será considerada y resuelta en Asamblea General.

2. Por decisión de la Junta Directiva, que habrá de ser ratificada por la Asamblea General, previo informe de los antecedentes que llevaron a tal determinación, siendo necesario la presencia del imputado para su defensa y descargos.
3. Por separación obligatoria decretada por la Asamblea General, por alguna de las siguientes razones:
 - 1) Actuación en contra de los intereses y objetivos de la Sociedad.
 - 2) Causar daño moral o difamación escrita verbal que perjudique a la Institución o sus representantes.
 - 3) Valerse de su condición de afiliado y/o directivo, para negociar, realizar negociados o convenios en beneficio personal o de terceros.
 - 4) Indignidad en su desempeño público, en términos de afectar directa o indirectamente el prestigio de la Sociedad.
 - 5) Incumplimiento de las obligaciones pecuniarias.
 - 6) Por falta o incumplimiento de los Estatutos.
 - 7) Por pérdida de la condición de estudiante de la F.C.E.F.
 - 8) Renuncia voluntaria.
 - 9) Incumplimiento de las labores delegadas, sin asumir la responsabilidad debida.
 - 10) Por falta a la ética, denunciada por algún miembro de la Sociedad y presentado a la Directiva.
 - 11) Por participar sin el necesario permiso o licencia respectiva en agrupaciones de carácter política partidaria al interior de la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho.

Ningún miembro podrá retirarse ni ser expulsado sin resolver sus cuentas pecuniarias pendientes con la Sociedad.

TÍTULO CUARTO

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIECO

Capítulo I

DE LOS DERECHOS

Artículo 20.- De los Derechos de los Miembros de la Sociedad. Los miembros tienen los siguientes derechos:

1. Participar en los eventos que la Sociedad organice, a nivel local, departamental, nacional e internacional.
2. Recibir el boletín interno y otras comunicaciones de la Sociedad y en su caso la revista periódica.
3. Utilizar los libros y otros documentos de la Sociedad de acuerdo a régimen interno de préstamo.

4. Utilizar los medios de expresión de la Sociedad para la difusión de las actividades relacionadas con los fines de la misma.
5. Presentar su propia candidatura a la junta directiva de la Sociedad.
6. Publicar sus trabajos de investigación en los medios de comunicación e información de la Sociedad.
7. Recibir su acreditación como miembro o directivo de la sociedad y su Carnet anual de socio.
8. Todo Socio Activo y miembro de la Junta Directiva recibirá a la culminación de gestión, una carta o certificado con valor curricular, en la cual la Sociedad certifique que ha participado de carteras administrativas de la Sociedad o ha sido miembro de dicha institución.
9. Participar en calidad de expositor en cualquier evento que la Sociedad organice o a la que esté invitada.
10. Recibir certificados con valor curricular que acredite su experiencia en trabajos de investigación, siempre que participe en su organización y desarrollo.
11. Derecho a elegir y ser elegido como miembro de la Junta Directiva u ocupar cargos directivos y representativos de la Sociedad.
12. Integrar la Asamblea General de la Sociedad con derecho a voz y voto.
13. Presentar propuestas de actividades ante la Asamblea General.
14. Exigir periódicamente informes de la Junta Directiva de las actividades de la Sociedad.

Capítulo II

DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEECO

Artículo 21.- De los Deberes de los Miembros de la Sociedad.

1. Participar en las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria cuando así lo convoquen los directivos.
2. Cumplir y hacer cumplir fielmente los estatutos de la Sociedad.
3. Cumplir con las asignaciones que la Sociedad por medio de la Junta Directiva o de los Directores de departamentos le sean consignados.
4. Realizar mínimamente un trabajo de investigación anual para su publicación y defensa oral.
5. Colaborar en la realización y obtención de los fines y objetivos de la Sociedad.
6. Conocer obligatoriamente el estatuto de la Sociedad.
7. Contribuir al sostenimiento de la Sociedad, aportando cuotas u otras formas acordadas al momento de ingresar a la Sociedad o disposiciones emanadas de las Asambleas Generales.

8. Asistir a no menos del 80% de las actividades periódicas ordinarias y extraordinarias de la Sociedad
9. Participar en forma activa mínimamente en alguno de los directorios.
10. Votar en las elecciones de la directiva y cuando sea requerido por la misma.
11. Cumplir los turnos semanales que le hayan sido señalados previamente para atender la recepción de entrevistas y consultas en la oficina de la Sociedad.
12. Acatar las resoluciones válidamente adoptadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva de la Sociedad, aunque no hubieren concurrido al acuerdo.
13. Desempeñar fielmente las funciones y cometidos que se le asignen.
14. Cumplir con las sanciones que se le impongan en base a lo establecido en el Estatuto.
15. Presentar justificaciones escritas o verbales por inasistencia, incumplimiento de obligaciones, retrasos y otros que le impidan un buen desempeño de sus responsabilidades dirigida a la Asamblea General hasta 24 horas después de las mismas.

TÍTULO SEXTO

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo.- Estructura de la Sociedad.- La Sociedad Científica de Estudiantes de Economía, está compuesta por las siguientes personas.

I.- Directiva.-

- Asesores
- Presidente
- Vicepresidente
- Secretaría General
- Secretaría de Hacienda

II.- Directorios.-

- Directorio de Investigación
- Directorio de Extensión
- Directorio de Publicación
- Directorio de Recursos Humanos

Artículo.- Asesores.- Las Asesorías de la Sociedad Científica de Estudiantes de Economía serán designados o restituidos en cada gestión y está compuesto por las siguientes personas. Las atribuciones y/o funciones se caracterizan en el Reglamento.

1.- Requisitos.-

- Ser profesional, docente o ex miembros titular de la SOCIEECO egresado/titulado.
- Tener propiedad intelectual y experiencia profesional en el área respectiva por un tiempo no inferior a un año.
- Poseer vocación en el servicio a la comunidad.
- No tener cargos en el ámbito profesional
- Ser imparcial en el asesoramiento y/o análisis de los proyectos y actividades.

I.- Asesoría Científica.- Aquella persona que guíe y colabore en el análisis y ejecución de los proyectos y actividades científicas que realice la SOCIEECO para producir conocimiento científico.

II.- Asesoría Académica.- Aquella persona que coordine y controle los mecanismos académicos para cumplir la misión, objetivos y actividades de la Institución.

III.- Asesoría Logística.- Aquella persona que organice y sistematice la logística de los proyectos y actividades programadas y, colabore en la búsqueda de financiamiento de la SOCIEECO.

IV.- Asesoría Administrativa.- Aquella persona que planifique, organice, dirija y controle el desarrollo administrativo de la Institución para garantizar la sostenibilidad y eficiencia de la Sociedad Científica.

Artículo.- Directiva.- Los miembros de la directiva son quiénes se encargan principalmente de la Planificación al inicio de gestión y del Control en la ejecución de funciones del Directorio. Tendrán una duración de un año en sus funciones. Las atribuciones y/o funciones se caracterizan en el Reglamento.

1.- Requisitos.-

- Son electos por simple mayoría mediante voto secreto o aclamación en Asamblea General (anticipación de cinco días hábiles).
- Ser alumno regular de la carrera de Economía
- Tener un año mínimo de antigüedad en la Institución

- Ser miembro activo
- Estar cursando segundo, tercero, cuarto o quinto año de la carrera de Economía
- Presentar una Carta de Postulación (pueden ser invitados por la Junta Directiva) y Plan de Trabajo dirigida a la Junta Directiva para la Planificación de gestión.

2.- En la existencia que un miembro de la directiva no pueda culminar la gestión por razones extraordinarias, la directiva debe tomar la decisión que considere óptima: el inmediato inferior asume el cargo y así sucesivamente, convoca nuevamente a elecciones, opta por el mecanismo de interinato u otro.

I.- Presidencia.- Será Presidente(a) de la Sociedad Científica de Estudiantes de Economía aquella persona con propiedad científica, de análisis y de liderazgo. Dirija, coordine y supervise las actividades administrativas para garantizar el normal funcionamiento de la SOCIEECO.

II.- Vice-Presidencia.- Será Vice-Presidente(a) de la Sociedad Científica de Estudiantes de Economía aquella persona con capacidad de coadyuvar en las funciones de la Presidencia, reemplazar en la ausencia del mismo y, sobre todo tener iniciativa para realizar proyectos y/o actividades.

III.- Secretaría General.- Será Secretario(a) General aquella persona con capacidad organizacional, logística y administrativa. Refrende los actos académicos, científicos y administrativos institucionales que sean consignados en actas y resoluciones expedidos por la Institución.

IV.- Secretaría de Hacienda.- Será Secretario(a) de Hacienda aquella persona con capacidad en el manejo, administración y gestión eficiente de los recursos económicos. Así también la transparencia en el cumplimiento de funciones y presentación de informes.

Artículo.- Directorios.- Los miembros de los directorios son el elemento funcional del dinamismo puesto que conforma la base de la Institución. Las atribuciones y/o funciones se caracterizan en el Reglamento.

1.- Requisitos.-

- Son electos por simple mayoría mediante voto secreto o aclamación en Asamblea General (anticipación de cinco días hábiles).
- Ser alumno regular de la carrera de Economía
- Tener un año mínimo de antigüedad en la Institución
- Ser miembro activo
- Estar cursando segundo, tercero, cuarto o quinto año de la carrera de Economía.

- Presentar una Carta de Postulación (pueden ser invitados por la Junta Directiva) y Plan de Trabajo dirigida a la Junta Directiva para la Planificación de gestión

2.- En la existencia que el Director de un Directorio no pueda culminar la gestión por razones extraordinarias, la directiva y el directorio respectivo debe tomar la decisión que considere óptima: el inmediato inferior asume el cargo de dicho directorio y así sucesivamente, convoca nuevamente a elecciones, opta por el mecanismo de interinato u otro.

I. Directorio de Investigación.- Será Director(a) de Investigación de la Sociedad Científica de Estudiantes de Economía aquella persona que planifique, coordine y vele por la ejecución de las políticas de investigación predeterminadas e innovadoras, en función de la Misión, Visión y objetivos de la Sociedad.

II. Directorio de Extensión.- Será Director(a) de Extensión de la Sociedad Científica de Estudiantes de Economía aquella persona que lidere las estrategias, procesos administrativos y de planeación relacionados con la extensión y proyección de la Institución.

III. Directorio de Publicación.- Será Director(a) de Extensión de la Sociedad Científica de Estudiantes de Economía aquella persona que coordine actividades para publicación y difusión de los proyectos de investigación; relacionado con los medios de comunicación (redes sociales, prensa, radio, televisión y demás), relaciones públicas y socialización de información.

IV. Directorio de Recursos Humanos.- Será Director(a) de RRHH de la Sociedad Científica de Estudiantes de Economía aquella persona que controle el ejercicio de funciones de la directiva, directorios y demás miembros titulares de la Institución. Además debe diseñar estrategias que fortalezcan las relaciones interpersonales de los miembros.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DESICIÓN

Artículo. Órganos de Gobierno.- La Sociedad Científica de Estudiantes de Economía será gobernada por los siguientes órganos. Las atribuciones, competencias y/o funciones se caracterizan en el Reglamento.

- Asamblea General
- Junta Directiva

Artículo. Asamblea General.- Es el órgano legislativo y de gobierno interno que salvaguarda los intereses, acuerdos y resoluciones de la Institución.

I. La Asamblea General está constituida por todos los miembros de la SOCIEECO, los acuerdos deben establecerse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voz y voto.

II. Para que se considere válidamente constituido lo consensuado en la Asamblea General, el quórum mínimo está caracterizado por la mitad de los miembros titulares, donde lo establecido y aprobado en la Asamblea con mayoría simple de los miembros presentes, será de pleno acato por la totalidad de miembros titulares.

III. La preside el presidente, en ausencia el Vicepresidente y en su defecto el Secretario General de la Junta Directiva.

IV. La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo como mínimo dos veces por mes en los días y horarios que se establezca en el pleno. Serán convocadas por la directiva con el mínimo de 2 días de antelación estableciendo el Orden del Día.

V. La Asamblea General Extraordinaria tendrá curso cuando la situación así lo requiera, acordado por la Junta Directiva o sea solicitado por el 20% de los miembros con derecho a voz y voto. Serán convocadas por la directiva con el mínimo de 24 horas de antelación estableciendo el Orden del Día.

VI. El lapso de tiempo de espera para dar inicio es la Asamblea es diez minutos.

VII.- Los elementos relevantes durante el desarrollo de la Asamblea deben estar corroborados en el Acta, que será firmado por los presentes. En el caso que algún miembro esté en contra de algún punto, deberá ser especificado.

Artículo. Junta Directiva.- Es el órgano ejecutivo de la Sociedad Científica de Estudiantes de Economía y está constituida por los cuatro Asesores como miembros STAF, el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General, Director de Investigación, Director de Extensión, Director de Publicidad y el Director de Recursos Humanos.

I. Los candidatos a la Junta Directiva deben ser miembros titulares activos con un año mínimo en la Institución.

II. Las candidaturas se presentarán a la Junta Directiva saliente con el objeto que en la Asamblea General se presenta la lista de candidatos para la elección.

III. La Junta Directiva será electa cada año del sistema calendario anual y podrán ser reelegidos sólo por un periodo consecutivo

Artículo. Elecciones de la Junta Directiva.- Para la elección de la Junta Directiva o Directiva-Directores, el Presidente convoca a Asamblea General con una antelación de cinco días hábiles, presentando la lista de candidatos para la posterior elección.

I. La elección se puede ejecutar por mayoría simple, aclamación o voto secreto y, tendrá una duración de **un año** de las funciones respectivas.

II. Los miembros de la Junta Directiva vigente que deseen postular nuevamente deben renunciar con tres días de anticipación respecto a la fecha de elección establecida.

III. La Junta de la Directiva electa, posteriormente debe ser posesionada en Acto Público por el Director del Departamento de Investigación, Ciencia y Tecnología (DICYT) y el Presidente de la RED SOCIET.

Artículo. Periodo de Reuniones de la Junta Directiva.- La Directiva-Directores o Junta Directiva debe reunirse con carácter ordinario como mínimo una vez cada dos semanas para realizar un control y/o seguimiento de funciones.

I. La Secretaría General es la encargada de convocar o citar a Junta de la Directiva con el mínimo de dos días de antelación estableciendo el Orden del Día.

II.- Con el objetivo que las resoluciones de la Junta Directiva tenga validez, el quórum mínimo se caracteriza por la mitad de miembros presentes y por el del 50,1% de votos.

TITULO SEPTIMO

Artículo 56 DEL REGIMEN ECONOMICO

1. Los recursos financieros previstos para el funcionamiento de la Sociedad Científica son los aportes de los miembros, subvenciones por parte de instituciones públicas y privadas u ONG's con los que la Sociedad Científica tenga un convenio firmado para trabajar conjuntamente cada gestión.

2. También de ingresos que se tenga por la realización de actividades como: talleres, seminarios, publicaciones, coloquios, etc.

3. La Sociedad científica administra las donaciones de bienes como: bibliografía, equipamiento y otros donados por los miembros de la Sociedad, instituciones públicas y privadas u ONG's.

4. Pueden recibirse donaciones de personas particulares, instituciones publicas y privadas, ONG's siempre y cuando el fin de la donación sea destinado a la investigación o al incremento del patrimonio de la Sociedad.

Artículo 57 DE LOS PATROCINADORES

Corresponde al directorio de la Sociedad Científica realizar las gestiones pertinentes y necesarias a las instituciones públicas y privadas u ONG's con las que se tenga un convenio firmado los recursos suficientes para la realización de las actividades de investigación, publicación y otros.

TITULO OCTAVO

Artículo 58 SOBRE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

- 1.** Las modificaciones y la extensión de los estatutos de la sociedad científica de los estudiantes de economía (SOCIEECO) de la Universidad Autónoma “Juan Misael Saracho” podrá llevarse a cabo con la aprobación del 75% de los miembros titulares.
- 2.** Todo reglamento y/o estatuto perteneciente a la sociedad, podrá ser sujeto a modificaciones previa presentación del análisis e implementación de mejoras, las cuales serán presentadas a la asamblea general.
- 3.** Toda modificación e implementación entrara en vigencia una vez aprobada.
- 4.** Las modificaciones de los estatutos solo podrán aprobarse por los miembros activos en la asamblea General convocada expresamente para este fin. Para ello será necesario que haya una propuesta del directorio o de alguno de sus miembros o al menos el 20% de los socios activos y remitidos al presidente. Esta la incluirá en el orden del día y, para su aprobación se requerirá el voto favorable de los 2/3 de los socios con derecho a votos presentes.